



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N°083 -2019-GRA/GR-GG

Ayacucho, 22 ABR. 2019

#### VISTOS:

Opinión Legal N°01-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Informe N°54-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Carta Notarial N°4417-2019 de fecha 07 de marzo del 2019, documentos a 27 folios, sobre modificación convencional al contrato;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización Ley N° 2768, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 04 de diciembre del 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho y de otra parte el CONSORCIO CARRETERO JK-TRACTOTES suscribieron el Contrato N°0127-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF derivado de la Adjudicación Simplificada N°067-2018-GRA-SEDECENTRAL (Cuarta Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA HIDRAULICA), MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR PARA LA OBRA: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS- APULEMA-PACHACHACA-CHONGOS-DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO, por un plazo de ejecución contractual de 60 días calendarios y por un monto contractual ascendente a S/.274,400.00 (doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Carta Notarial N°4417-2019 / CONSORCIO CARRETERO JK-TRACTORES de fecha 07 de marzo del 2019, el representante legal del Consorcio Carretero JK TRACTORES – Jhon Wilfredo Peralta Huamaní, comunica a la Entidad las modificatorias a la promesa de consorcio que firman de mutuo acuerdo los consorciados (JK CONTRATISTAS E INVERSIONES EIRL Y TRACTORES EIRL) quienes forman parte del CONSORCIO





CARRETERO JK-TRACTORES, al amparo de la DIRECTIVA N°006-2017-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO", precisando lo siguiente:

- 1) Se designa como NUEVO REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO CARRETERO JK-TRACTORES al Sr. GROVER WILLIAM GARCIA PARIONA identificado con DNI N°28289477, a efectos de participar en todos los actos durante la ejecución, valorizaciones y cobranzas de los servicios prestados.
- 2) Se designa como NUEVO DOMICILIO LEGAL COMÚN en el Jr. Manco Cápac N°898- Huamanga- Ayacucho y NUEVO CORREO ELECTRÓNICO a [tractores-eirl@hotmail.com](mailto:tractores-eirl@hotmail.com) para asuntos de notificaciones.
- 3) Se designa como **NUEVO OPERADOR TRIBUTARIO Y DESTINATARIO DE PAGO** a la empresa **TRACTORES EIRL**, quien en adelante se encargará de emitir las Facturas y realizar el cobro de la Valorizaciones, para lo cual informa sus cuentas corrientes para los depósitos:

**BANCO DE LA NACIÓN – CUENTA CORRIENTE EN SOLES**

N° : 00-401-041885  
CCI: 018-401-000401041885-05

**BANCO DE LA NACIÓN – CUENTA DE DETRACCIONES**

N° : 00-401-039953

Que, mediante Informe N°54-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 19 de marzo del 2019, la Directora de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal – CPC Violeta Lourdes Cárdenas Infanzón, informa que conforme a la DIRECTIVA N°006-2017-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO", la cual contempla en el numeral 7.4.2 Modificaciones del Contenido, establece que "para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad; y en aplicación del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyen que es procedente la modificación convencional del contrato, a tenor de lo comunicado por el contratista;

Que, mediante Opinión Legal Nro.01-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD de fecha 22 de marzo del 2019, la Abog. Lizzet A. Preguntegui de la Cruz de Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la modificación convencional al Contrato N°127-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, con relación a la designación del representante común y el domicilio común del CONSORCIO CARRETERO JK-TRACTORES, asimismo corresponde la designación como nuevo operador tributario y destinatario de pago a la empresa TRACTORES EIRL, teniendo en cuenta el Informe N°54-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF;





Que, el numeral 34-A de la Ley 30225 modificado por D.L.1341, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a algunas de las partes**, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, establece que "Para que operen las modificaciones previstas en el Art.34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: Informe Técnico Legal que sustente (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo del 2019, se delega la facultad de aprobar modificaciones convencionales al contrato emitir resoluciones autoritativas para procesos de conciliación extrajudicial al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, estando los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y atendiendo a la Resolución Ejecutiva Regional N°003-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación convencional al Contrato N°127-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF derivado de la Adjudicación Simplificada N°067-2018-GRA-SEDECENTRAL (Cuarta Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA HIDRAULICA), MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR PARA LA OBRA: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS- APULEMA-PACHACHACA-CHONGOS-DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO, con relación a la designación del representante común, el domicilio común y cambio de operador tributario, bajo el siguiente detalle :

**DICE:**

(...)





Siendo el domicilio común del CONSORCIO CARRETERO JK-TRACTORES, en la Av. Ramón Castilla N°542- San Juan Bautista- Ayacucho y su Representante Común JOHN WILFREDO PERALTA HUAMANÍ, identificado con DNI N°28300266, según el Contrato de Constitución de Consorcio, y para efectos de pago y facturación estará a cargo de JK CONTRATISTAS E INVERSIONES EIRL, con RUC N°20494735599, con teléfono N°966682701-966656406, con correo electrónico: [jkcontratistas@hotmail.com](mailto:jkcontratistas@hotmail.com) ; Código de Cuenta Interbancaria CCI N°018-401-000401080422-09 del Banco de la Nación; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA";

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIONES

Para la notificación AL CONTRATISTA, este asume y acepta que LA ENTIDAD le comunicará las notificaciones, llámese como resoluciones, cartas, etc.; únicamente al correo electrónico facilitado por el mismo al momento de presentar los documentos para la suscripción del contrato: [jkcontratistas@hotmail.com](mailto:jkcontratistas@hotmail.com) , la que acepta con carácter de declaración jurada ser correo electrónico del representante legal y/o representante común, para lo cual se acreditará la fecha de recepción con la copia xerográfica del correo electrónico enviado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Callao N°122- Ayacucho.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Ramón Castilla N°542- San Juan Bautista – Ayacucho.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ayacucho a los cuatro (04) días del mes de diciembre del 2018.

#### DEBE DECIR:

(...)

Siendo el domicilio común del CONSORCIO CARRETERO JK-TRACTORES, en el Jr. Manco Cápac N°898 – Huamanga - Ayacucho y su Representante Común GROVER WILLIAM GARCIA PARIONA , identificado con DNI N°28289477, según el Contrato de Constitución de Consorcio, y para efectos de pago y facturación estará a cargo de TRACTORES EIRL, con RUC N°20365298816 , con teléfono N°966682701-966656406, con correo electrónico: [tractores-eirl@hotmail.com](mailto:tractores-eirl@hotmail.com) ; Código de Cuenta Interbancaria CCI N°018-401-000401041885-05 del Banco de la Nación; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA";



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIONES

Para la notificación AL CONTRATISTA, este asume y acepta que LA ENTIDAD le comunicará las notificaciones, llámese como resoluciones, cartas, etc.; únicamente al correo electrónico facilitado por el mismo al momento de presentar los documentos para la suscripción del contrato: [tractores-eirl@hotmail.com](mailto:tractores-eirl@hotmail.com), la que acepta con carácter de declaración jurada ser correo electrónico del representante legal y/o representante común, para lo cual se acreditará la fecha de recepción con la copia xerográfica del correo electrónico enviado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Jr. Callao N°122- Ayacucho.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Manco Cápac N°898 – Huamanga – Ayacucho

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ayacucho a los cuatro (04) días del mes de diciembre del 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.-INSERTAR**, la presente Resolución en el Expediente de la Adjudicación Simplificada N°067-2018-GRA-SEDECENTRAL (Cuarta Convocatoria);

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la Secretaria General de la Entidad cumpla, con notificar al CONSORCIO CARRETERO JK-TRACTORES Ayacucho, así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y demás instancias de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**

 **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**GERENCIA GENERAL**  
**EFRAIN MOROTE HUARANCCA**  
**GERENTE**

